

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
del Sábado 20 de Julio de 1855.

ARTÍCULO DE OFICIO.

*Real orden comprensiva de varias medidas Sanitarias contra el
Cólera-morbo.*

Secretaría del Real Acuerdo de la Chancillería de Valladolid. — El Excmo. Señor Presidente del Real y Supremo Consejo de Castilla ha comunicado al Excmo. Señor Capitan General Presidente de esta Real Chancillería la Real orden, que con la providencia dada en su vista por el Real Acuerdo, son del tenor siguiente:

„Presidencia de Castilla. — Excmo. Señor: — En 5 del presente mes me dice el Señor Secretario del Despacho del Fomento general del Reino lo siguiente: — Excmo. Señor: — Al Señor Presidente de la Junta Suprema de Sanidad digo con esta fecha lo que sigue: — Llamen la atencion del REY nuestro Señor los progresos que está haciendo desgraciadamente el Cólera-morbo en el Reino de Portugal, y los peligros de que desde él se introduzcan en los dominios de S. M., á pesar de las estrechas órdenes de vigilancia y precaucion que desde un principio se expidieron con el fin de preservarlos de semejante enfermedad, y no han cesado de repetirse á medida que ésta ha ido extendiéndose, comunicándose á esa Suprema Junta cuantas noticias ha recibido el Gobierno de sus Agentes dentro y fuera del Reino acerca de tan importante negocio, y haciendosela estrechos encargos al mismo tiempo segun ha sido del caso. — Pero todavía no se halla satisfecha la paternal solicitud de S. M., y en su consecuencia se ha dignado mandarme comunique á V. E. nuevas órdenes terminantes para las frecuentes reuniones de esa Suprema Junta: para que las celebre igualmente la Junta municipal de esta Corte, como ya se le previno anteriormente y le encargará V. E. de nuevo, aprovechando los trabajos que tiene hechos de antemano, y preparando con anticipacion los



que puedan necesitarse en adelante: para que se tomen todas las providencias precisas en todo el Reino, y en especialidad respecto á los puntos amenazados: para que se castigue con el último rigor á los que infrinjan y quebranten los cordones y leyes sanitarias, sin que haya el menor disimulo ni mal entendida indulgencia: para que se excite el zelo asi de las Juntas superiores y subalternas y de las Justicias de los pueblos, tan interesados por su propia conservacion, como el del Ejército, Voluntarios Realistas y Carabineros de Costas y Fronteras, que deben distinguirse en tan recomendable servicio: para que á los contrabandistas que pasan la raya para introducirse en España se les persiga y castigue con el mayor rigor y severidad, pues ademas del daño que causan á la Real Hacienda pueden comprometer la salud de todo el Reino: y por último, para que las Juntas subalternas de Sanidad, los Ayuntamientos de los pueblos y las Autoridades todas, se den mutuamente avisos de cuantas ocurrencias interesan á la salud pública, y las Juntas los dirijan á esa Suprema todos los correos, y por extraordinario en caso indispensable. = Tales son las disposiciones que S. M. se ha servido acordar en su alta prevision y sabiduria. A esa Junta Suprema toca principalmente su puntual egecucion, la cual recomienda S. M. á su zelo. Pero á mayor abundamiento las comunico en esta fecha á todos los Señores Secretarios del Despacho y al Señor Presidente del Consejo Real, para que por su conducto lleguen á noticia de las Autoridades de todas clases, ninguna pueda alegar ignorancia, y todas llenen el mas importante de sus deberes, haciéndose merecedoras del aprecio de S. M., que mirará con desagrado incurran en circunstancias tan urgentes en cualquiera género de tibieza, disimulo ó condescendencia. = De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Transcribo á V. E. esta Soberana resolucion para su conocimiento, el de ese Tribunal, y á fin de que disponga llegue á noticia de las Autoridades que están bajo su jurisdiccion, para que se cumpla lo que manda S. M.; todo lo que egecutará inmediatamente, dandome aviso del recibo, y de la egecucion de cuanto se previene. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1833. = Javier de Castaños. = Excmo. Señor Capitan General Presidente de la Chancillería de Valladolid."

Providencia. Gúardese y cúmplase, y para que tenga efecto pásese copia autorizada al Editor del Boletin oficial de esta Provincia, como igualmente á los demas de todas las capitales de las que comprende el territorio de esta Chancillería, las que se diriji-

rán por el conducto de los Corregidores de las mismas, para que en el caso de no estar aun establecidos en ellas los Boletines oficiales, las circulen á los Corregidores y Alcaldes mayores de su respectiva comprension con el objeto de que lo hagan á los pueblos de sus partidos. Asi lo acordaron los Señores del márgen en el celebrado en 15 de Julio de 1833, y lo rubricó el Señor Oidor Decano, de que certifico. = Está rubricado. = Don Francisco Simon y Moreno. = Es copia de la Real orden y providencia original, de que certifico. Valladolid 17 de Julio de 1833. = Don Francisco Simon y Moreno.

Su Señoría
el Sr. Regente,
y Señores:
Vela.
Ruano.
Cuesta.
Zengotita.
Ortega.
Ayala.

Circular de esta Intendencia sobre el modo con que los pueblos han de recoger los expedientes despachados, y sobre aceleracion de las obras de Cementerios.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Habiendo observado que en muchos Pueblos de esta Provincia de mi mando, por sus situaciones locales separados enteramente de las carreteras ordinarias, corta vecindad y otras razones, no tienen estafeta, viéndose precisados á venir á la ciudad á recoger las cartas particulares y tambien las de oficio, originándose por este medio mucho retraso en el cumplimiento de las Reales órdenes y disposiciones superiores, como en el dia me está sucediendo con la construccion de los Cementerios, me veo en la precision de prevenir á todos los pueblos que se hallen en el caso que dejo indicado, cuiden de aprovechar todas las oportunidades que se les presenten de venir algunos á la ciudad, para que acercándose á la Intendencia y Contaduría principal de Propios recojan los expedientes que con sus respectivas resoluciones se hallan detenidos en dichas oficinas. Igualmente deberán tener entendido todos los pueblos de la Provincia que carezcan de Cementerios, que quedan obligados bajo su responsabilidad á tenerlos concluidos para el dia 31 de Agosto próximo venidero; en la inteligencia de que el pueblo que falte á este deber queda conminado desde ahora con la multa de cien ducados de irremisible exaccion, con aplicacion á construir los Cementerios de los pueblos pobres cuyas Iglesias no tengan fondos de Fábrica ni de Propios, ni arbitrios que proponer por su pobreza y corta vecindad.

Lo comunico á V. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 17 de Julio de 1833. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia y Ayuntamiento de.....

PARTE NO OFICIAL.

La Joven belluda.

La Joven belluda que tanto habia llamado la atencion en varios puntos de España, acaba de fallecer en esta Capital el dia 15 del corriente. Esta Joven, desgraciada por lo mismo que hacia su celebridad, era seguramente un fenómeno. Cubierta casi totalmente de un bello, generalmente negro, y en partes tirante ya á ceniciento, ya á rojo, espeso, y de media, una, y hasta algo mas de pulgada de largo, no tenia nada de horrorosa ni de deforme; antes al contrario tenian cierta gracia las sortijas de sus dedos y de su frente. Su genio y sus maneras eran las del sexo. Hacia cuatro años que se habia apoderado de ella un extraordinario abatimiento, efecto sin duda de que la atormentaba su distintivo. Sus ímpetus y sus miradas tenian menos de varoniles, que de lánguidas. Su inteligencia se presentaba poco desarrollada; pero era tal vez efecto de que la singularidad lastimosa de su piel, presentando bastante cebo para una especulacion, habia hecho de ella una mercancía. Nació en Arcos de la Frontera, en el Reino de Sevilla, y tenia ahora 21 años.

ANUNCIOS.

—Administracion principal de Reales Loterías de Valladolid.—El Lunes 22 del corriente Julio se concluye el despacho de billetes á 160 reales el entero, 80 el medio y 40 el cuarto, para el sorteo extraordinario de grandes premios que ha de celebrarse el dia 23 del mismo. Y en este dia se principia la venta de los de 40 reales el entero, 20 el medio y 10 el cuarto, para el sorteo que ha de celebrarse el dia 3 de Agosto próximo. Valladolid 19 de Julio de 1833.—José Hernandez.

—Se halla vacante el partido de Cirujano del lugar de Renedo, á una legua de Valladolid, poblacion de cien vecinos y cinco mil rs. de dotacion. Si á algun profesor le acomodase dirigirá la solicitud á su Ayuntamiento, el que le enterará de las condiciones, señalando para ello el término de treinta dias.

—Se venden judicialmente tres casas sitas en la calle de las Arcas, fuera del Puente mayor de esta ciudad, señaladas la una con el número 28 y las otras dos sin número, esquina á la calle de los Gitanos: á la primera se halla hecha postura en 2708 rs. con varias condiciones. Quien quisiere mejorar ésta y hacer postura á las otras dos, acuda á la Escribanía de Don Eustaquio Lezcano, en cuyo despacho se celebrará el remate de la número 28 á las doce de la mañana del 21 del corriente.